



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°099-2025-GM-MDCG

Castillo Grande, 08 de setiembre del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:



VISTO:

El **INFORME N°427-2025-GDEGAYP-MDCG/G**, de fecha 08 de setiembre del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, en la que solicita encargo interno del "Plan de Trabajo del **“III FESTIVAL DE PLATANO Y BANANO 2025 EN EL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE – LEONCIO PRADO** “por el monto de **S/. 14,020.00** (Catorce Mil Veinte con 00/soles), la **RESOLUCION GERENCIAL N°094-2025-GM-MDCG**, de fecha 01 de setiembre del 2025, donde se aprueba el plan de trabajo, y demás actuados que acompañan, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 195° de la normativa citada se establecen las competencias generales de los gobiernos locales, siendo el numeral 8 el que señala: "Los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";



Que, a través de la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, emitida por la Dirección General del Tesoro Público, se aprobó la Directiva de Tesorería N°001-2007- EF/77.15, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestales del Gobierno Nacional, Gobierno Nacional Gobierno Regionales y Gobiernos locales; Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la directiva de tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, señala que



puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" al personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendido a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe de la Oficina de Logística o quien haga sus veces;



Que, el artículo 7° de la Resolución Directoral N°040-2011- EF/52.03, modifica el artículo 4 de la Resolución N°037-2010-EF/77.15, estableciéndose que la modalidad de fondos por encargos se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realiza la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos máximos otorgados en cada Encargo Interno, no debe exceder de diez (10) unidades impositivas tributarias vigentes y el registro de las fases de compromiso, devengado y girado se realizará hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de los tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo, salvo que se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendario;



Que, mediante Resolución Gerencial N°094-2025-GM-MDCG, de fecha 01 de Setiembre del 2025, el Gerente Municipal de la MDCG, aprobar **DEL PLAN DE TRABAJO "III FESTIVAL DE PLATANO Y BANANO 2025" EN EL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE – LEONCIO PRADO;**



Que, mediante INFORME N°426-2025-GDEGAYP-MDCG/G, de fecha 08 de Setiembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos de la MDCG, donde solicita requerimiento de bienes y servicios **para el PLAN DE TRABAJO "III FESTIVAL DE PLATANO Y BANANO 2025" EN EL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE – LEONCIO PRADO;**

Que, con INFORME N°906-2025-ULYA-GAF/MDCG, de fecha 08 de setiembre del 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento, remite restricción observada para contratación y recomienda que dicha contratación se ejecute mediante ENCARGO INTERNO conforme a la normativa vigente y los procedimientos establecidos

Que, con INFORME N°335-2025-GAF/MDCG, de fecha 08 de setiembre de 2025, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, remite el INFORME N°906-2025-ULYA-GAF/MDCG, con restricción observada para contratación,





Que, mediante Informe N°427-2025-GDEGAYP-MDCG/G, de fecha 08 de setiembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos de la MDCG, solicita la **APROBACION DEL ENCARGO INTERNO PARA EJECUCION DEL PLAN DE TRABAJO "III FESTIVAL DE PLATANO Y BANANO 2025" EN EL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE – LEONCIO PRADO;**



Que, el Artículo Primero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 244-2024-MDCG/A, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades para emitir y suscribir actos administrativos y de administración y de acuerdo con el Ítem 5.1 señala "Aprobar planes de trabajo de cualquier actividad de la entidad".



Estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, EL DESEMBOLSO DE FONDOS VÍA ENCARGO INTERNO por la suma de: S/. 14,020.00 (Catorce Mil Veinte con 00/soles), los que serán destinados para el encargo interno con el fin de cubrir los gastos del **PLAN DE TRABAJO "III FESTIVAL DE PLATANO Y BANANO 2025" EN EL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE – LEONCIO PRADO;**



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el encargo interno por el importe señalado en el artículo 1° a nombre del **GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO, GESTION AMBIENTAL Y PROYECTOS – ECO. EDUARDO RIOS PISCO, identificado con DNI N°71998312,** quien deberá asumir la responsabilidad del manejo y rendición de dichos fondos con la DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA del gasto que serán las: (FACTURAS, RECIBOS POR HONORARIOS, BOLETAS DE VENTA Y OTROS) comprobantes de pagos establecidos en la Ley Marco de Comprobantes de Pago Decreto Ley N°25632 reglamentado por el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobada por Resolución de Superintendencia N°007-99/SUNAT y sus modificatorias, en originales y debidamente cancelados; los cuales deberán de ser emitidos a nombre de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, con R.U.C. N°20601134170; para el encargo interno con el fin de cubrir los gastos de **PLAN DE TRABAJO "III FESTIVAL DE PLATANO Y BANANO 2025" EN EL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE – LEONCIO PRADO;** con el fin atender los requerimientos solicitados en el corto plazo, y de manera más factible a nombre del trabajador que se encuentren laborando formalmente en planilla dentro de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, quién para la ejecución del gasto debe ceñirse a la directiva aprobada y las normas de control interno en materia de ejecución de gasto público, y 03 (DÍAS HÁBILES) para presentar la rendición de cuenta, luego de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad funcional.





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, Unidad de Tesorería, y a la Unidad de Contabilidad, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor ECO. EDUARDO RIOS PISCO – Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos - MDCG, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Unidad Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/> .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

MG. CPC. ROY DENNIS GONZALES COTERA
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos
Unidad de Tesorería
Unidad de Contabilidad
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/GM/MDCG